

**NORMATIVA PARA
LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL
TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG)**

**GRADO EN CONSERVACIÓN Y
RESTAURACION DE BIENES
CULTURALES**

**FACULTAD DE BELLAS ARTES
ARTE EDERREN FAKULTATEA**

REGLAMENTO SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO (TFG)

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento, aprobado en Junta de Centro el 21 de mayo de 2024, sustituye al aprobado el 12 de diciembre de 2014. En él se pretenden adecuar las características y particularidades propias del Trabajo de Fin de Grado del título de Grado en Arte, al reglamento marco sobre la elaboración y defensa del Trabajo de Fin de Grado en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Dicha normativa fue aprobada por Consejo de Gobierno de la UPV/EHU de 14 de diciembre de 2023 y publicada en el BOPV el 10 de abril de 2024.

El documento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa del TFG y se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU en vigor y que se refieren, entre otras, al sistema de evaluación, reconocimiento y transferencia de créditos y movilidad de estudiantes, recogidas en la llamada "Normativa de gestión para las enseñanzas de grado".

2.- NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

En el actual plan de estudios, el TFG se ubica en el 4º curso como una materia obligatoria con una carga de 6 ECTS. Para la realización del TFG, el alumnado tendrá asignado con anterioridad un director o directora.

1. El trabajo de fin de Grado consiste en la realización por parte del/de la estudiante, de forma individual, y bajo la dirección de un/una director/a, de una memoria, estudio, informe o dictamen original vinculado a alguna/s de las materias desarrolladas en el Grado.
2. El/la estudiante deberá demostrar haber adquirido los contenidos formativos, capacidades, competencias y habilidades para los que le capacita el Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Para ello, deberá desarrollar y presentar para su defensa un trabajo que reúna los siguientes criterios:
 - Aplicación de las competencias adquiridas durante el grado a la resolución y desarrollo del proyecto elegido.
 - Capacidad de síntesis e interpretación crítica de los datos y resultados obtenidos.
 - Elaboración de un trabajo escrito, coherente y ordenado.
 - Realización de una defensa pública sólida que aglutine los puntos más relevantes del trabajo realizado en una presentación audiovisual de calidad y respondiendo con claridad y coherencia a cuantas cuestiones se le puedan plantear.

1. El TFG supone la elaboración por parte de cada estudiante y de forma individual de un trabajo bajo la supervisión de uno o más directores o directoras, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado. Para ello, presentará un trabajo escrito y que luego expondrá y defenderá lo realizado ante un tribunal.
2. Cada estudiante deberá plantear, desarrollar, exponer y redactar el TFG de manera individual, sin que quepa la coautoría. Se trata de un trabajo de naturaleza autónoma, en el que cada estudiante tomará la iniciativa y asumirá la responsabilidad en su desarrollo, con el acompañamiento de una labor de dirección que orientará el proceso de elaboración y la preparación de la defensa.
3. El TFG podrá ir dirigido hacia cualquiera de los ámbitos relacionado con Conservación y Restauración de Bienes Culturales y deberá estar orientado a la aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades de la titulación, a la integración creativa de conocimiento y a la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, del área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.
4. Los TFG podrán responder a las siguientes tipologías:

Trabajos de investigación teórica básica. De carácter descriptivo y de revisión e investigación bibliográfica de temas o problemas de actualidad y de interés para los graduandos/as. En este tipo de trabajos el acento se pondrá en la revisión de la bibliografía sobre un objeto de estudio adecuado y pertinente en el contexto de la Conservación y Restauración de Bienes Culturales en cualquiera de sus vertientes.

El resultado de estos trabajos debería ser un informe riguroso del estado del arte y/o de integración de conceptos y modelos relativos al objeto de estudio elegido y que podría dar lugar o justificar, como tal, un trabajo de investigación empírica posterior.

Trabajos de investigación empírica básica: que conlleven la formulación de hipótesis y el desarrollo de una metodología de trabajo estructurada y coherente para la consecución de resultados.

Trabajos prácticos de carácter profesional: Este tipo de trabajos se centrará en la realización de un informe que recoja la descripción de un caso práctico de tipo profesional perteneciente a cualquier dominio de Conservación y restauración de Bienes Culturales. Estos TFG podrán realizarse en el marco de un convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU, para lo que deberá existir una codirección.

5. Independientemente de la tipología a la que pertenezca el TFG, la estructura recomendable del trabajo sería la siguiente:

- Definición del problema o tema de estudio
 - Definición de los objetivos a alcanzar
 - Antecedentes y documentación.
 - Metodología de trabajo
 - Resultados
 - Conclusiones
 - Referencias
6. El TFG deberá estar también orientado a la adquisición de las competencias transversales recogidas en el Catálogo de competencias transversales de la UPV/EHU, y prestará especial atención a la aportación que, desde cada disciplina, puede hacerse a la Sostenibilidad y a los valores democráticos y de convivencia.
 7. El TFG podrá ser defendido y evaluado durante la fase final del grado, y una vez que la estudiante o el estudiante haya matriculado todas las materias restantes del plan de estudios.
 8. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Grado que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

3.- DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO

1. Todas aquellas personas que están realizando su trabajo fin de grado procurarán desarrollarlos y redactarlos teniendo en cuenta los siguientes aspectos, para lo que contarán con el apoyo de la persona directora del trabajo:
 - a. Utilizar la imagen corporativa y la tipografía EHU oficiales, que nos identifican como institución.
 - b. Utilizar un lenguaje inclusivo, y contemplar la perspectiva de género en los trabajos. En el caso de trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas), solo se utilizará información relativa a personas si está justificado académicamente; y, en caso de hacerse, deberá llevarse a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.
2. Los centros velarán porque los trabajos de fin de grado se desarrollen de modo acorde al modelo educativo i3 de la UPV/EHU. En este sentido, promoverán la realización de trabajos fin de grado sobre necesidades o retos reales promovidos por organizaciones (sector público, sector privado, tercer sector y ONGDs), con especial atención a los retos sociales y a todas las dimensiones de la sostenibilidad. Asimismo, impulsarán la realización de trabajos de fin de grado alineados con la EHUagenda 2030, y darán a conocer estos marcos de trabajo entre el profesorado y estudiantado de las titulaciones.

3. Desarrollando los principios rectores en el diseño de planes de estudios establecidos por el 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todos los trabajos de fin de grado incorporarán una reflexión sobre el trabajo realizado a la luz de los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta reflexión analizará el grado de conexión del TFG con dichos valores y el marco de trabajo que constituyen los ODS, y/o plantear una visión crítica frente a estos.

La reflexión podrá prestar especial atención a aspectos como:

- el respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, y los valores democráticos,
- el respeto a la igualdad de género y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social,
- el respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas,
- el tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

La reflexión constará de al menos 200 palabras incorporadas como apartado específico dentro del texto del trabajo. Junto a las referencias normativas citadas en el RD 822/2021, se podrá emplear la EHUAgenda 2030 como marco de referencia específico de nuestra universidad.

Además, el o la estudiante proporcionará los ODS de referencia del trabajo a través de los sistemas articulados por la universidad o el centro.

4.- MATRICULA Y CONVOCATORIAS

1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad o a lo largo del curso académico correspondiente, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados, y una vez que la alumna o el alumno cumpla los requisitos exigidos para poder realizar la defensa del TFG. Para formalizar la matrícula del TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.
2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico. El estudiantado que no haya defendido o haya suspendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.
3. El estudiantado especificará la lengua en la que desea elaborar y defender su TFG.
4. Los plazos de defensa del TFG por cada año académico serán prioritariamente:
 - JULIO: Convocatoria ordinaria.

- **SEPTIEMBRE:** Convocatoria extraordinaria
 - **ENERO-FEBRERO:** Convocatoria excepcional para alumnos/as de cursos anteriores con la defensa del TFG pendiente y con todas las asignaturas del grado matriculadas. A efectos de matriculación, esta convocatoria está ligada al curso académico en el que se realiza la defensa del TFG. A modo de ejemplo, una defensa realizada en enero del 2020 estará vinculada al curso académico 2019/2020. Por lo tanto, al igual que ocurre con el resto de las asignaturas del grado, el pago de las tasas de matrícula del TFG en el curso 2018/2019, en ningún caso dará derecho a una defensa en enero-febrero del 2020.
5. El estudiantado podrá acogerse a la convocatoria extraordinaria Fin de Carrera en los términos previstos en la Normativa de Gestión de las Enseñanzas de Grado, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en ella.
 6. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos conforme al procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá a la Dirección o Decanato del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido.

5.- INSCRIPCIÓN, ASIGNACIÓN DE LA PERSONA DIRECTORA Y ELECCIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO.

1. El TFG podrá ser dirigido por más de una persona.
2. También podrán codirigir TFGs los doctores y doctoras vinculados a la universidad, así como el personal con contrato predoctoral cuando su contrato lo permita, y siempre que exista un codirector o codirectora docente miembro de un departamento con docencia en el grado o adscrito al centro que imparte el grado.
3. Si la estudiante o el estudiante desarrolla parte del TFG o su totalidad, en el marco de un convenio específico para su elaboración y/o dirección o de la formación dual y en alternancia, en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU, el TFG podrá ser dirigido por personal ajeno a la universidad, en este caso deberá existir un codirector o codirectora.
4. La Comisión de Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Bellas Artes elaborará el procedimiento para la asignación de los directores/as del Trabajo Fin de Grado. Una vez se haya publicado el listado definitivo de las personas directoras asignadas, se establecerá un periodo en el mes de diciembre, cuyas fechas aparecerán reflejadas en el calendario académico del curso, para que los y las estudiantes graben en GAUR la propuesta del TFG
5. De cara a la elección del tema, el estudiantado propondrá los temas y la Comisión de TFG velará por proporcionar los sistemas de adjudicación de tutores/as teniendo en cuenta el número de estudiantes y número de docentes que imparten en la titulación.

6.-FUNCIONES DE LA PERSONA DIRECTORA Y RECONOCIMIENTO DE SU LABOR.

1. El profesor o profesora que dirija el trabajo será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito previo a la defensa del que se dará traslado a la estudiante o al estudiante.
2. Corresponde a la persona directora la validación y tutela del proceso de realización del trabajo.
3. La figura de persona directora del trabajo será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.
4. La persona directora, asesorará al o la estudiante en:
 - La definición de la estructura.
 - La selección de fuentes adecuadas y la correcta referenciación de las mismas.
 - La identificación y adecuada justificación académica de aquellos casos excepcionales en los que el TFG implica algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente. En estos casos, el asesoramiento incluirá la orientación en el cumplimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, tal como se detalla en el artículo 9.
 - La identificación y adecuada justificación académica de aquellos trabajos que utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, etc.), orientado al o la estudiante para que se lleve a cabo de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas.
 - El proceso de redacción del Trabajo.
 - La preparación de la presentación ante el Tribunal.

7.-REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN COLABORACIÓN CON ENTIDAD EXTERNA

1. El TFG podrá ser desarrollado en colaboración con una entidad externa a la universidad, para lo que se requerirá la suscripción del oportuno convenio de colaboración.
2. La tramitación de estos convenios de colaboración se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU (BOPV 26 de mayo de 2009), artículo 25, apartado f).

Para facilitar la suscripción del convenio de colaboración, la Comisión de Grado aprobará modelos de convenio que se adjuntarán al presente reglamento, cuya utilización promoverá la UPV/EHU. Si el convenio se ajusta al modelo podrá suscribirse directamente por el centro responsable de la enseñanza. Si el

convenio no se ajusta al modelo, el centro verificará que su contenido se ajusta al presente reglamento, tras lo cual podrá suscribirse.

Los convenios serán suscritos por una persona representante de la entidad colaboradora con capacidad suficiente y por una persona miembro del equipo de dirección del centro docente responsable de la enseñanza, con capacidad para ello.

3. Cuando el TFG se realice en colaboración con otra institución habrá que especificar, con carácter previo, si hay restricciones que, por razones de confidencialidad, puedan impedir presentar y publicar algunos resultados y/o defender públicamente el trabajo realizado. En caso de que el TFG fuera a emplear, de modo justificado y por razones académicas, información relativa a personas originada en la institución, esto se hará de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas, y se hará referencia explícita en el texto del trabajo a las medidas tomadas para asegurarlo.

8.-TFGS CON IMPLICACIONES ÉTICAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UPV/EHU.

1. En aquellos casos en que el TFG implique algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras; con animales; o con agentes biológicos u organismos modificados genéticamente. La persona tutora será responsable de identificar esta situación y velar por que el o la estudiante valore, con su asesoramiento, la relevancia de las implicaciones éticas y siga las directrices específicas vigentes para trabajos académicos, disponibles en la página web de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia de la UPV/EHU.
2. En dichos casos, cada estudiante deberá presentar junto con el resto de documentación necesaria para la defensa del TFG, aquella documentación adicional establecida en las directrices de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia para trabajos académicos. Este aspecto deberá ser supervisado con especial atención por la persona tutora.
3. En el caso de trabajos que por razones académicas utilicen, secundariamente, información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas, etc.), y siempre cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 respecto al tratamiento de la información de modo anonimizado, garantizando la no identificación de las personas implicadas, no será necesario aportar documentación adicional, pero sí indicar explícitamente en el trabajo la fuente de la información empleada y el modo en el que se ha garantizado la anonimización, aspectos que las personas tutoras deben supervisar con especial atención.
4. En la defensa de aquellos trabajos con implicaciones éticas, el tribunal evaluará también el seguimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, ya que el conocimiento respecto a las implicaciones éticas y el seguimiento de dichas directrices forma parte de las competencias transversales que deben demostrarse en aquellos trabajos que tenga carácter de iniciación a la investigación

9.-PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.

1. El estudiantado deberá presentar el TFG en formato papel en la secretaría del departamento al que pertenezca el/la tutor/a del TFG, solicitar la defensa en GAUR y subir el TFG en formato digital al repositorio ADDI. Si hubiera documentación visual, sonora, escrita, etc. el alumnado presentará, con antelación a la defensa del TFG y en las fechas que estipule el calendario académico para cada convocatoria, la parte escrita y la documentación. Con carácter general, deberá hacer entrega en la secretaría del departamento al que pertenezca el/la tutor/a del TFG, la siguiente documentación:

- **1 copias impresa en papel** para su posible utilización en la Exposición de Trabajos de Fin de Grado que promueve la facultad.

El trabajo escrito deberá contener obligatoriamente en su portada los siguientes datos:

- **FACULTAD DE BELLAS ARTES**
- **UPV/EHU**
- **Trabajo de Fin de Grado. Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales**
- *Título del trabajo*
- Nombre y apellidos del/la alumno/a
- Nombre y apellidos del/la tutor/a y departamento al que pertenece
- Curso académico

2. La defensa del TFG será realizada por la estudiante o el estudiante de manera presencial, y en un acto público en la fecha establecida y en los espacios asignados a tal efecto. El Centro procurará facilitar al alumnado las condiciones más adecuadas para la exposición del TFG. Todo requerimiento especial deberá ser notificado cuando se entregue el TFG en la secretaria de los departamentos y siempre con antelación a la defensa.

3. En el caso de que la o el estudiante participante en un programa de movilidad desarrolle en él su TFG, podrá realizar la defensa del mismo en la Universidad de acogida, siempre que ambas universidades acuerden previamente las condiciones que habrán de cumplirse.

4. La realización, presentación y defensa deberá realizarse en el mismo idioma, y se podrá efectuar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, siempre que se puedan establecer tribunales competentes en dichas lenguas. Salvo que la memoria verificada establezca lo contrario, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

5. En el acto de presentación y defensa del TFG el alumnado presentará el trabajo realizado, en el que deberá exponer los objetivos, contenidos, metodología y proceso seguido hasta su conclusión. Además, el/la estudiante tendrá, en su caso, un tiempo máximo (15 minutos) para la defensa oral de su trabajo,

contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle las personas que componen el Tribunal.

10.-TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán en colaboración con los departamentos, la coordinación de la titulación y la Comisión de TFG del centro, atendiendo al número de alumnos y alumnas matriculadas y a la temática de los diferentes TFG desarrollados. Para su configuración, en la medida de lo posible, se procurará tener en cuenta criterios de idioma y afinidad del profesorado a la temática de los diferentes TFG desarrollados. Esta configuración deberá garantizar Tribunales de Evaluación en las dos lenguas oficiales.
2. Cada Tribunal estará formado por tres personas y, al menos, una suplente, todas ellas pertenecientes al profesorado del centro que imparte el título de Grado.
3. En cada Tribunal habrá una Presidenta/e y un Secretario/a y se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el Presidente/a y Secretaria/o, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

11.- EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

1. Una vez vista in situ la obra y realizada la exposición del estudiante o de la estudiante y, leído el informe elaborado por el director o directora, el tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde al estudiante o a la estudiante conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. La calificación provisional del TFG se publicará en un máximo de 24 horas desde el final de la defensa del mismo.
2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe al estudiante o a la estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe al director o directora.
3. La calificación se otorgará por parte del tribunal conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

No Presentado (NP)
0 - 4,9: Suspenso (SS).
5,0 - 6,9: Aprobado (AP).
7,0 - 8,9: Notable (NT).
9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

En caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un No Presentado.

La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada por parte del centro una vez finalizado cada período de defensa, a un máximo del 5% de estudiantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus defensas del TFG, y siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0, cuando así lo considere. Los tribunales en los que se determine que el trabajo defendido merece la calificación

de Matrícula de Honor, deberán realizar una solicitud a la dirección del centro, que será quien decida en caso de que el número de aspirantes sobrepase el porcentaje permitido por la normativa. En tal caso, la nota media del expediente de los/las aspirantes será el criterio principal a tener en cuenta.

4. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa en materia de evaluación de la Universidad, aunque en ese caso, por tratarse de tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones del centro; cuya resolución será recurrible en alzada ante la Comisión Administrativa de Recursos, Dictamen y Simplificación de la Universidad.

12. ANÁLISIS Y MEJORA

Finalizado el curso académico el VD de Ordenación Académica presentará un informe que incluya los aspectos más relevantes en el desarrollo de los TFG:

- N° de TFG inscritos
- N° de TFG defendidos
- Relación de profesorado y n° de TFG dirigidos
- Relación de profesorado miembro de tribunales evaluadores de TFG
- Incidencias y observaciones
- Aspectos a mejorar